



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de julio de 2024

VISTO:

El Oficio N° 1039-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 25 de julio del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en treinta y siete (37) folios y demás actuados; Reg. N° 008033.

CONSIDERANDO:

Con, Oficio N° 1039-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 25 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 457-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, respecto a la baja por causal de obsolescencia técnica de 57 bienes muebles intangibles (software) de acuerdo con los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante Proveído N° 4909-2024-DIGA, de fecha 18 de julio de 2024, en el cual la Directora General de Administración de la UNHEVAL, remite el presente expediente a esta Oficina para la Opinión Legal, teniendo de referencia la ELEVACIÓN N° 0953-2024-UNHEVAL-DIGA-UA, de fecha 18 de julio de 2024 que a su vez el mismo tiene de referencia el siguiente Oficio:

➤ OFICIO N° 0177-2024-C-UFP/UA, con fecha de recepción el 18 de julio de 2024, en el cual el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio de la UNHEVAL; remite el anexo N° 01 *FORMATO DE INFORME TECNICO N° 10-2024-UFP, en merito a los documentos presentados por la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNHEVAL y en concordancia con la normatividad vigente, se propone lo siguiente:*

- *Aprobar dar de baja por causal de obsolescencia técnica de 57 bienes muebles intangibles (software) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la cuenta contable 1507.0302 por el importe de S/. 1'530,550.14 y con la cuenta contable 1507.0399 por el importe de S/. 408,097.93.*

Cuyas características se detallan en la ficha de descripción d ellos bienes muebles que se anexan.

1.2. Que, mediante Proveído N° 1152-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 18 de julio de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia para la opinión legal correspondiente.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobada con Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2023-UNHEVAL.
- 2.5. Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

- 1.1. **Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

- 3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

Principio de impulso de oficio. - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

- 3.4. Que en el artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL

Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se señala respecto a las causales de dar baja de bienes patrimoniales, tal como se prescribe:

Artículo 48.- Causales

48.1 Son causales para la baja

- a) Daño Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.*
 - b) Ejecución de garantía Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.*
 - c) Estado de excedencia Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.*
 - d) Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.*
 - e) Falta de idoneidad del bien Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.*
 - f) Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.*
 - g) Obsolescencia técnica Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.*
 - h) RAEE AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.*
 - i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.*
 - j) Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.*
 - k) Transformación Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales.*
 - l) Invalidez de semoviente Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio.*
- (...).*

- 3.5. Que, en el artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL

Abastecimiento" y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, señala respecto al trámite lo siguiente:

Artículo 49.- Trámite

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE". Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el informe técnico y resolución de baja.

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.

fb

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. Que, en el presente caso en concreto se tiene que mediante INFORME TECNICO N° 0010-2024-UFP de fecha 17 de julio de 2024, en el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio señala que sustenta la baja de los bienes muebles intangibles detallados en el Apéndice "A" por la causal de Obsolescencia Técnica y para lo cual previamente resulta necesario la resolución de baja de los muebles intangibles, asimismo realizar la extracción de los bienes de los registros contables y patrimoniales de la UNHEVAL.

4.2. Que, es pertinente señalar que en el Informe técnico antes mencionado se tiene como observaciones y comentarios según el formato que expresa en la Directiva que regula dicho declaratoria de baja; del mismo que expresa lo siguiente:

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL

Concluido el procedimiento, la OCP será el responsable de cumplir con registro de la información sobre la gestión de los bienes muebles intangibles en el modulo de patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de 10 días hábiles.

4.3. En ese orden de ideas se tiene de presente expediente adjuntado el Apéndice A "Formato de Ficha de descripción de los bienes, Ficha de descripción de Licencia de Software":

APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE

N° DE BIENES	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (CEN)	MARCA	MODELO	CATEG.	UNID. MED.	ESTADO FORMAL	VALOR INICIAL	VALOR DE AGOTAMIENTO	AMORT. (MES)	VALOR NETO	CAUSAL	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA
1	SOFTWARE (LIC. LICENCIA) PARA MÓDULO DE BASES DE DATOS	14040031001	SQL			SIN SERIE	M	1507.0192	57	25.496.96	57	1.60				
2	SOFTWARE (LIC. LICENCIA) PARA MÓDULO DE INVENTARIO Y SUPORTES	14040031002	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	15.848.76	57	1.60				
3	SOFTWARE (LIC. LICENCIA) PARA MÓDULO DE CONTRATOS	14040031003	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	13.443.00	57	1.60				
4	SOFTWARE DE BASE DE DATOS	14040031004	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	4.705.57	57	1.60				
5	SOFTWARE DE BASE DE DATOS	14040031005	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	597.00	57	1.60				
6	SOFTWARE DE BASE DE DATOS	14040031006	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	1.523.48	57	1.60				
7	SOFTWARE DE BASE DE DATOS	14040031007	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	1.846.23	57	1.60				
8	SOFTWARE (LIC. LICENCIA) PARA ACTIVACIÓN DE TELEFONO IP	14040031008	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	4.956.72	57	1.60				
9	SOFTWARE (LIC. LICENCIA) GENERADOR DE REPORTES	14040031009	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	1.339.10	57	1.60				
10	SOFTWARE DE BASE DE DATOS	14040031010	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	14.026.76	57	1.60				
11	SOFTWARE DE BASE DE DATOS	14040031011	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	22.454.27	57	1.60				
12	SOFTWARE (LIC. LICENCIA) CONVERTECTOR DE TEXTO	14040031012	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	35.154.71	57	1.60				
13	SOFTWARE (LIC. LICENCIA) MÓDULO DE BASES DE DATOS	14040031013	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	7.074.90	57	1.60				
14	SOFTWARE DE BASE DE DATOS	14040031014	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	24.974.00	57	1.60				
15	SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO PARA ENSÑO DE FÍSICO	14040031015	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	27.795.00	57	1.60				
16	SOFTWARE (LIC. LICENCIA) PARA VIRTUALIZACIÓN	14040031016	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	232.076.00	57	1.60				
17	SOFTWARE DE BIOMÉTRICA	14040031017	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	14.009.00	57	1.60				
18	SOFTWARE DE BASE DE DATOS	14040031018	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	33.057.66	57	1.60				
19	SOFTWARE (LIC. LICENCIA) PARA ANALIZADOR DE ESPECTROS DE	14040031019	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	3.521.31	57	1.60				
20	SOFTWARE PARA CUESTIONARIO DE LABORATORIO	14040031020	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	18.419.00	57	1.60				
21	SOFTWARE (LIC. LICENCIA) DE ANÁLISIS COGNITIVO	14040031021	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	22.495.00	57	1.60				
22	SOFTWARE DE BASE DE DATOS	14040031022	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	33.115.00	57	1.60				
23	SOFTWARE DE BASE DE DATOS	14040031023	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	24.616.66	57	1.60				
24	SOFTWARE PARA EQUIPO DE LABORATORIO	14040031024	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	3.711.73	57	1.60				
25	SOFTWARE PARA BATERÍAS RECARGABLES	14040031025	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	1.454.00	57	1.60				
26	SOFTWARE DE CONTROL DE ACCIONES PARA BANCOS TERMINAL	14040031026	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	8.241.00	57	1.60				
27	SOFTWARE DE BASE DE DATOS	14040031027	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	4.748.60	57	1.60				
28	SOFTWARE DE BASE DE DATOS	14040031028	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	8.071.00	57	1.60				
29	SOFTWARE DE BASE DE DATOS	14040031029	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	1.999.00	57	1.60				
30	SOFTWARE DE BASE DE DATOS	14040031030	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	1.539.00	57	1.60				
31	SOFTWARE (LIC. LICENCIA) SIMULADOR DE NEGOCIOS	14040031031	COMPANY GAME			SIN SERIE	M	1507.0192	57	154.907.00	57	1.60				
32	SOFTWARE (LIC. LICENCIA) DE SERVICIO DE BOLSILLERÍA Y MONITOR	14040031032	MEGASOFT			SIN SERIE	M	1507.0192	57	1.841.00	57	1.60				
33	SOFTWARE (LIC. LICENCIA) DE INSTALACIÓN A FAMILIAR WEB	14040031033	MARSTIC EDI			SIN SERIE	M	1507.0192	57	4.844.00	57	1.60				
34	SOFTWARE (LIC. LICENCIA) DE RESERVA DE AVISO Y VIDEO	14040031034	COMODOR PEARCE			SIN SERIE	M	1507.0192	57	1.461.00	57	1.60				
35	SOFTWARE DIGITAL	14040031035	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	3.355.20	57	1.60				
36	LICENCIA PARA TELEFONIA	14040031036	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	10.205.93	57	1.60				
37	LICENCIA ANTIPIRATA PARA ESTACION DE TRABAJO (PC) LICENCIA	14040031037	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	52.723.00	57	1.60				
38	LICENCIA DE SOFTWARES DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO (SOL) LICENCIA	14040031038	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	26.191.00	57	1.60				
39	LICENCIA PARA SISTEMA DE FOTOCOPIÓN Y SERVIDOR PARA PC	14040031039	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	3.713.20	57	1.60				
40	SOFTWARE DIGITAL	14040031040	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	1.426.00	57	1.60				
41	SOFTWARE DIGITAL	14040031041	EXCITE			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.191.00	57	1.60				
42	SOFTWARE DIGITAL	14040031042	EXCITE			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.224.00	57	1.60				
43	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031043	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.495.00	57	1.60				
44	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031044	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.499.00	57	1.60				
45	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031045	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.499.00	57	1.60				
46	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031046	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
47	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031047	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
48	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031048	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
49	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031049	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
50	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031050	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
51	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031051	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
52	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031052	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
53	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031053	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
54	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031054	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
55	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031055	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
56	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031056	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
57	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031057	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
58	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031058	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
59	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031059	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
60	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031060	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
61	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031061	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
62	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031062	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
63	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031063	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
64	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031064	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
65	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031065	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
66	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031066	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
67	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031067	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
68	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031068	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
69	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031069	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
70	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031070	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
71	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031071	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
72	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031072	SIN MARCA			SIN SERIE	M	1507.0192	57	2.491.00	57	1.60				
73	LICENCIA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y BURSÁT	14040031073	SIN MARCA			SIN SERIE										



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL

- 4.5. En merito a todo lo antes expuesto es pertinente señalar que todos los actuados se otorgan bajo los lineamientos expuestos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01. En observancia de lo prescrito del anexo N° 01 del formato del informe técnico N° 0010-2024-UIP y el Apéndice A; donde se encuentra el formato de ficha de descripción de los bienes, el cual contiene el Informe Técnico de acorde a lo señalado por la directiva.
- 4.6. Finalmente, esta dependencia recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Administración a efectos de que se emita acto resolutorio, respecto a la baja por causal de Obsolescencia Técnica de 57 bienes muebles patrimoniales intangibles (software) en observancia al numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, dentro del mismo que deberá de ser considerado el Informe Técnico, (Anexo N° 01 Formato de Informe técnico -Informe Técnico N° 0010-2024-UIP) Formato de Ficha de Descripción de los bienes (Apéndice A).

V. OPINION:

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** derivar el expediente a la Dirección General de Administración, a efectos de que se emita acto resolutorio dentro de los siguientes términos:

- 5.1 **APROBAR**, la baja por causal de **OBSOLESCENCIA TÉCNICA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES INTANGIBLES (SOFTWARE)** de **57 (CINCUENTA Y SIETE)** bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 1507.0302 por el importe de S/. 1'530,550.14 y con cuenta contable 1507.0399 por el importe de S/. 408,097.93 cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles, el mismo que se encuentran adjunto al presente expediente.
- 5.2 **DAR A CONOCER** la resolución a los órganos competentes.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL

encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR, la baja por causal de **OBSOLESCENCIA TÉCNICA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES INTANGIBLES (SOFTWARE)** de **57 (CINCUENTA Y SIETE)** bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1507.0302 por el importe de S/. 1'530,550.14 (un millón quinientos treinta mil quinientos cincuenta con 14/100 soles) y con cuenta contable 1507.0399 por el importe de S/. 408,097.93 (cuatrocientos ocho mil noventa y siete con 93/100 soles), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles, el mismo que se encuentran adjunto al presente expediente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. - REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Contabilidad y Unidad Funcional de Patrimonio para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 3°. - DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Secretaria General, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Patrimonio, Unidad de Contabilidad, Archivo.

YKLS/LMNB